

Expediente 2022-00220-00

Unión Marital

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, conforme el anterior escrito y por encontrarse procedente se reconoce suficiente personería para actuar a la dra. MERCEDES CLEMENTINA ARTURO HERNANDEZ, en representación de la parte demandada señor JAIME BUSTOS, en los mismos términos del poder conferido.

Por lo anterior se tiene notificado a la parte demandada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, tal como lo consagra el artículo 301 Inciso 2 del Código General del Proceso.

Ahora bien, como se allegó respuesta al libelo demandatorio, téngase por contestada la demanda, de acuerdo al artículo 96 ibidem, por tanto, se prescinde del término de traslado de la demanda, y por ello, al no existir excepciones de ninguna naturaleza, una vez tome firmeza la presente decisión, procédase a señalar la fecha respectiva, para efectos de adelantar la audiencia INICIAL, de que trata el artículo 372 de la misma codificación.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **401251de80bff36a154a3f86145161d8fcfe81974893503c973c552a16e4b93**

Documento generado en 12/01/2023 04:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>